

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, miércoles 22 de junio de 1887. } NUMERO 143.

**ADMINISTRACION**  
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Junio de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Miércoles 22.—San Paulino, obispo de Nola; san Abbano, mártir; 10,000 santos mártires; santa Consercia, virgen.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Congreso Constitucional.  
Decreto.—Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.—Oficios.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En vista de la exposición del señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución,

ACUERDA:

Conceder el permiso necesario al señor Presidente de la República para salir del territorio de la misma, con el objeto de llevar á cabo la entrevista á que ha sido invitado por el señor Presidente de la República de Nicaragua, debiendo hacerse los gastos de viaje de aquel alto funcionario, por cuenta del Tesoro Nacional.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de ju-

nio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

A. VENEGAS,  
Secretario.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario.

Hacienda de Mojica, provincia de Guanacaste, veinte de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la facultad que le confiere la fracción 13ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo correspondientes á los ramos de Gobernación, Policía y Fomento de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de las Carteras respectivas, en el informe que se refiere al año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.—MANUEL J. JIMÉNEZ.  
Secretario. Prosecretario.

Hacienda de Mojica, provincia de Guanacaste, junio veinte de mil ochocientos ochenta y siete.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 196.

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1887.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, con las modificaciones que se indican al pie, la siguiente tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, el día 16 de octubre anterior.

**Tarifa de impuestos municipales del cantón de Santo Domingo.**

*Impuestos por un año.*

1 Por matrícula de un perro \$ 3-00

*Impuestos por trimestre.*

2 Tiendas de 1er. orden . . . . . 15-00

3 de 2º „ „ „ „ 9-00

3 Boticas al menudeo . . . . . 3-00

4 Billares en el centro . . . . . 15-00

5 „ en los barrios . . . . . 12-00

6 Dominó . . . . . 1-00

7 Fábricas de jabón . . . . . 8-00

8 „ de candelas 1er. orden . . . . . 3-00

9 „ de candelas 2º orden . . . . . 2-00

10 „ de candelas 3er. orden . . . . . 1-00

11 Pußerías 1er. orden . . . . . 5-00

12 „ 2º „ „ „ 3-00

13 „ 3er. „ „ „ 2-00

14 Sastrerías 1er. „ „ „ 5-00

15 „ 2º „ „ „ 3-00

16 „ 3er. „ „ „ 1-00

17 Herrerías 1er. „ „ „ 3-00

18 „ 2º „ „ „ 2-00

19 Tilicherías á domicilio . . . . . 15-00

20 Barberías 1er. orden . . . . . 3-00

21 „ 2º „ „ „ 1-50

22 „ 3er. „ „ „ 0-50

23 Hotel ó fonda . . . . . 3-00

24 Lavandería de sombreros „ 2-00

25 Venta de bebidas fermentadas, á domicilio . . . . . 1-00

26 Caballerizas . . . . . 2-00

27 Carpintería (taller) 1er. orden . . . . . 3-00

28 Carpintería (taller) 2º orden „ 1-50

29 Truchas (número y patente) „ 2-00

30 Venta de útiles para construcción . . . . . 1-00

31 Tenerías . . . . . 3-00

32 Clubs (por negocio) . . . . . 9-00

*Impuestos por mes.*

33 Alumbrado público, por cada metro de frente de 2 á 3 centavos, según el punto del edificio.

*Impuestos por cada vez.*

34 Diversiones por especulación, de uno á tres pesos por función.

35 Destace de una res . . . . . 0-75

36 „ de un cerdo . . . . . 0-50

37 Piso de animales en el corral de la Policía, por cada animal . . . . . 0-05

38 Multa de cada animal presentado á la Policía . . . . . 0-50

*Impuestos de la plaza principal.*

39 Cada saco ó cajón de artículos . . . . . 0-05

- 40 Por cada carretada de dulce ó verdura . . . . . 0-20
- 41 „ cada puerco . . . . . 0-20
- 42 „ „ venta de bebida fermentada . . . . . 0-10
- 43 „ comestibles preparados „ 0-10
- 44 „ cada canasto de pan „ 0-05
- 45 „ „ venta de zapatos „ 0-15
- 46 „ „ „ cuadros ú otros adornos . . . . . 0-10
- 47 „ cada venta de loza del país ó extranjera en la plaza del mercado . . . . . 0-10
- 48 „ cada bulto de papates ú otros artículos indígenas „ 0-05
- 49 „ cada venta de artículos de industria . . . . . 0-10
- 50 „ cada cosa que exceda de 50 centavos . . . . . 0-05

*Modificaciones*

1ª—La partida 44 queda suprimida.  
2ª—La partida 50 se modifica en estos términos:

Por cada venta de cualesquiera otros artículos cuyo valor fuere de \$ 2-00 en adelante, \$ 0-05.

Publíquese.

De orden del General Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 198.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1887.

Visto el memorial en que el señor don Nicolás Lizano, vecino de la ciudad de Esparta, pide que se revoque una resolución en que el Gobernador de Puntarenas declaró sin lugar la renuncia presentada por él del cargo de Alcalde Constitucional, fundada en que el postulante es oficial del ejército y en que ese cargo está dotado con sueldo por el Tesoro Público, lo cual en su concepto hace potestativo su desempeño.

Considerando: que este último hecho no le quita al dicho cargo el carácter de concejal que tiene según la ley y que el ser oficial del ejército no es causa legal para excusarse de servirlo (art. 184 y 185 ley de 23 de diciembre de 1845 y art. 22 del decreto de 18 de noviembre de 1847),

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la resolución que se objetó.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República.  
El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 274.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1887.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo número 27 de 15 de marzo de 1884, concédese á don J. Jq. D. Vega, vecino de San Mateo, privilegio para la venta de especies fiscales en aquella localidad, sujeto á las prescripciones establecidas en dicho acuerdo.—Publíquese.

De orden del señor Presidente de la República. El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, FERNÁNDEZ.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 20 de junio de 1887.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 3,375 en Biletos de Aduana, según se especifica, y que se depositarán mañana 21 del corriente, según orden de esa Secretaría, en el Banco de la Unión.

FECHAS.	DE \$100.	DE \$ 50.	DE \$ 25.	SUMAS.
1887.				
Junio 11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20		3350	25	\$ 3375-00
Suma.....				\$ 3375-00
Vendidos anteriormente .....				24438-88
				\$ 27813-88

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,  
PERCY G. HARRISON.  
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNION, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	SUMAS.
1887				
Junio 11	1			\$ 100-00
13	89			8,900-00
14	49			4,900-00
15	22			2,200-00
16	14			1,400-00
17	25			2,500-00
18	19			1,900-00
20	7			700-00
Vendidos anteriormente.....				\$ 22,600-00
				115,561-12
TOTAL.....				\$ 138,161-12
Pasado á Cj. Gobierno.....				22,600-00
				\$ 115,561-12

San José, junio 20 de 1887.

G. ORTUÑO,  
Administrador.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

CORTE PLENA.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del lunes trece de junio de mil ochocientos ochenta y siete. Presidió el Licenciado Sáenz y concurrieron los señores Magistrados Alvarado, Jiménez, Ulloa, Loria, Esquivel, Vargas M. y Castro.

Artículo I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

El señor Magistrado Loria dió cuenta de la visita de cárceles que practicó el sábado anterior, y también se aprobó.

Artículo III.

Se dió lectura á una nota en que don Francisco Montero Barrantes, escribiente de este Tribunal, hace dimisión de su empleo, por haber aceptado la Inspección de Escuelas de la provincia de Alajuela, y le fué admitida. Para llenar la vacante que deja el señor Montero, se nombró al escribiente Prosecretario de este mismo Tribunal, Bachiller pasante don Blas Prieto; y en sustitución de este último se designó al Bachiller pasante don Eduardo Esquivel. La Secretaría comunicará estos nombramientos al señor Ministro de Justicia.

Artículo IV.

Se tomó en consideración el memorial en que el señor Pascual Campos Hidalgo pide se revca el informe que se dió en la sesión pasada en la solicitud que presentó para que se le conmutara en multa la pena de arresto que le impuso el señor Juez 1º civil de esta provincia como quebrado culpable, y se acordó: que se esté á lo dispuesto en el artículo V de la sesión anterior.

Artículo V.

Se acordó dar informe desfavorable en la petición del reo Rudecindo Segura, para que se le rebaje parte de la pena de confinamiento que descuenta, en conmutación de la de presidio que le fué impuesta por el crimen de homicidio,—en virtud de no encontrarse tal petición en ninguno de los casos de la ley.

Artículo VI.

En el memorial de Agapito Sánchez, reiterando la solicitud que hizo en el mes de abril próximo pasado, para que se le rebaje parte de la pena que descuenta actualmente en San Lucas, se dispuso trascribir al Supremo Poder Ejecutivo el informe que se dió en aquella solicitud con fecha 36 de abril ya citado.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel. Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, junio 20 de 1887.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del día once del entrante mes de julio se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—una hacienda de café, caña, pastos, con una casa de habitación y beneficio del mismo café, situada en el barrio de Mercedes, hoy de San Isidro, distrito 4º del cantón 2º de San Ramón de esta provincia, constante de 24 manzanas, 7.500 varas cuadradas, equivalentes á 17 hectáreas, 29 áreas, 76 metros y 75 decímetros cuadrados, cuyos linderos generales son:—al Norte, con terreno de los herederos del

finado Dionisio Jiménez; al Sur, con ídem de los señores Baltazar Sancho, Lorenzo Sancho y Rosa Valverde; hoy la pertenencia del segundo es del primero, y la de la última de Eugenio Arrieta; por el Este, una parte, con calle en medio, terreno de los herederos del finado Manuel José Ramírez y Paulina Ramírez, otra, con terreno de los señores Eustaquio Rodríguez, Manuel Sancho, Vicente Carbonero y José María Rodríguez (a) Pitilla; y la otra, con calle pública antes expresada; y por el Oeste, con terreno de los señores Nicolás Paniagua, Wenceslao Sancho, Miguel Salas, Natividad Vargas y Baltazar Sancho. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 168, folio 31, finca número 11.066, inscripción número 1, "Occidental", en nombre del finado Juan del Pilar González, y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 8º, folio 365, inscripción número 6.855 en favor de don Joaquín Trejos y valorada en cuatro mil pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión del expresado señor González y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del señor Trejos, para que se le pague una cantidad de pesos que le adenda la misma sucesión, como consta en la respectiva ejecución. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 20 de junio de 1887.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Eduardo Martín A,  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día veintitrés de este mes, en la puerta de este Juzgado se ha de rematar la finca siguiente. Solar situado en el barrio de los Ángeles distrito 3º de este cantón, constante de 14 áreas, 8 centiáreas y 27 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, potrero del Presbítero Matías Zavaleta: Sur, calle en medio, propiedad de herederos de Victoriano Bejarano: Este, ídem de Martín Angulo; y Oeste, ídem de Jesús Núñez. Valorado en sesenta pesos. Pertenece á la mortuoria de María Navarro y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, junio 15 de 1887.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.—Victor Robbio.

3—3

A las doce del día ocho de julio próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa de dos pisos junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito segundo cantón primero de esta provincia; tiene de extensión, de Norte á Sur, treinta y una varas, equivalentes á veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros de frente, por veintidós varas, equivalentes á diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de fondo; está formada de tres departamentos y cada uno de éstos subdividido en cinco piezas. El solar consta de las mismas dimensiones que la casa. Todo linda: al Norte, con casa de José Castro, hoy de la testamentaria de don Francisco Echeverría y Alvarado: al Sur, con propiedad de don Brauño Morales, que antes formaba parte de la misma finca: al Este, casa y solar de don Jaime Güell; y al Oeste, con el Mercado, antes Plaza Nueva, calle del Teatro en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos nueve, número catorce mil novecientos dos. Está libre de gravámenes. Valorada en nueve mil pesos. Pertenece á la señorita Jacoba Barrientos Zuñiga y al menor don Ma-

tías de los mismos apellidos, quienes la adquirieron por herencia de su finado padre Guillermo Barrientos, y se vende á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división, previa la información correspondiente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, por ministerio de la ley.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loria Iglesias,  
Srio.

3 v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José Santos Sancho Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma, y el cual linda: por el Norte y Este, río "La Esperanza" en medio, con terrenos de propiedad del denunciante; y por los demás rumbos con terrenos baldíos.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3—2

A las doce del día treinta del corriente mes se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno como de nueve áreas, sembrado de café, sito en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Blas Carranza: Sur, ídem de Encarnación Marín, calle en medio, Este, ídem de Dominga Barrantes; y Oeste, ídem de la testamentaria de Antolina Madrigal, calle en medio.—Valorado en ochenta pesos.—Pertenece á la mortuoria del señor Camilo Angulo, y se vende á pedimento de las partes, para pagar deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se admitirá, siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional de la villa de Escasú.—Junio 10 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

J. Franco Roldán.—Rafael Salas.

3—2

En la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, y á las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematarán las fincas siguientes: Primera.—Casa junto con el solar en que está ubicada, situada en la primera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre, constante la casa como de diez varas, ó sea como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, y nueve varas, ó sea siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, compuesta de dos piezas al frente, cuarto, corredor y cocina; y el solar, sembrado de café, consta del mismo frente de la casa y cincuenta varas, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, terminando con un ancho de ocho varas ó sean seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho en el extremo Sur. Linderos: Norte, calle pública de por medio, con la Iglesia Parroquial de la ciudad de Heredia; Sur, con solar de don Manuel María Chaves; Este, con casa y solar de don Mercedes Bustos antes, hoy con propiedades del mismo señor Bustos y de don Mariano Chaverri Ocampo; y Oeste, casa y solar del citado don Mariano Chaverri Ocampo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintitrés, folio novecientos cuarenta y cuatro, finca número dos mil seiscientos setenta y dos, "Oriental", ins-

cripeón número tres. Segunda.—Casa de habitación de cuatro y media varas ó sea tres metros, trescientos sesenta y dos milímetros de frente, y ocho varas equivalentes á seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa, por veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de fondo, situada en la primera manzana al Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, calle pública en medio, con la Iglesia Parroquial de la ciudad de Heredia; Sur, con propiedad de don Manuel M<sup>a</sup> Chaves; Este, ídem de Clemente Cordero, hoy la finca antes descrita; y Oeste, con propiedad del Presbítero Miguel Alvarado. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y siete, folio ciento sesenta y tres, finca número diez mil quinientos diez y nueve, "Oriental", inscripción número dos. Las dos fincas antes descritas forman una sola y está valorada en cuatro mil quinientos pesos. —Segunda.—Terreno, parte de café frutal y el resto de potrero, situado en el punto llamado el "Pedregal", como á quinientas varas ó sea como á cuatrocientos diez y ocho metros al Este de la plaza de la villa de Barba, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Heredia, constante de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedades de Rafael Arguedas y Manuel Zamora; Sur, terrenos de Ramón Prendas y Manuel Miranda, camino de "El Pedregal" en medio; Este, propiedad de Manuel Zamora; y Oeste, propiedad de los señores Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, Miguel Pérez y Josefa Calvo, hoy lo de ésta de sus herederos José y Moisés Rodríguez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo decimo noveno, folio ciento noventa y cinco, finca número dos mil trescientos ochenta y siete, "Oriental", inscripción número cuatro. Valorado en ochocientos pesos. Tercera.—Casa con sus dependencias, ubicada en un solar situado á trescientas varas ó sea doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Sur de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de la misma provincia, linderos: Norte, con propiedad de Micaela y Bárbara Flores; Sur, finca de Ramona Zamora, calle en medio; Este, finca de Reyes Leitón, calle en medio; y Oeste, fincas de Pedro Parreaguirre y José Bolaños. Medida superficial: la casa, veinte varas ó sean diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por cuatro y media varas ó sea tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, y el solar, veinticinco varas, equivalentes á veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sea cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio trescientos noventa y cinco, finca número cinco mil ochenta, "Oriental", asiento primero. Valorada en mil quinientos pesos. Cuarta.—Potrero de siete manzanas, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Pascual Solórzano; Sur, ídem de Antonio Lepis, María Pérez y José María Chaverri, río Pirro en medio; Este, propiedad de Justo Solís, calle en medio y cafetal de los herederos de don Juan González; y Oeste, calle en medio, con propiedades de Pascual Solórzano y José Francisco Chaverri, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio trescientos noventa y siete, finca número cinco mil ochenta y uno, "Oriental", asiento primero. Valorado en cien pesos. Quinta.—Potrero de veinticinco varas de frente ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Araya; Sur, con ídem de Domingo Espinosa y Mercedes Paniagua, calle en medio; Este, propiedad de Gregorio Aguilar, calle en medio; y Oeste, propiedad de Concepción Luna. Sexta.—Terreno sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo distrito, número y cantón dichos en la partida anterior. Linderos: Norte, propiedades de Julián Chaverri y Ramón Santos Chacón; Sur, propiedad de Concepción Luna; Este, ídem de Francisco Araya; y Oeste, de Mariano Chaverri y Juana Arias, calle en medio. Medida superficial, veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Esta finca y la anterior forman hoy una sola, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folios trescientos noventa y nueve y cuatrocientos uno, respectivamente, fincas números cinco mil ochenta y dos y cinco mil ochenta y tres, "Oriental", asiento primero, y está valorado este conjunto en cien pesos. A la misma hora y en el mismo lugar, del día siguiente, las siguientes: Primera.—Patio de beneficiar ca-

fé y dos fajas de terreno cultivado de café, contiguas; el patio se compone de una trilla, dos pilas enlozadas, un corredor de media agua al Este, otro al Norte y otro al Sur. El patio linda: al Norte, con propiedad de Miguel Gómez, María Pérez y Bernabé Lizano, calle en medio; Sur, con una de dichas fajas; Este, calle en medio, propiedad de Juan Leitón, Julián Chaverri, Concepción Luna y Mariano Chaverri; y Oeste, la otra faja de terreno. La primera faja de tierra linda: al Norte, con el patio de beneficio; Sur, calle en medio, con propiedad de Pascual Solórzano; al Este, calle en medio, propiedad de Concepción Luna; y al Oeste, propiedad de Gil Bogarín. La segunda faja de tierra linda: Norte, calle en medio, propiedad de Bernabé Lizano; Sur, propiedad de Gil Bogarín; Este, el patio de beneficio antes descrito; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Onofre Zúñiga. El patio tiene seis mil cuatrocientas varas cuadradas, el primer corredor treinta y dos varas ó sea veintiséis metros, setecientos sesenta y dos milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, el segundo diez varas ó sea ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho; y el tercero diez y seis varas ó sea trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cinco varas ó sea cuatro metros y ciento ochenta milímetros de ancho. La primera faja de tierra, ochenta varas ó sea sesenta y seis metros, ochocientos ochenta milímetros de largo, por veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de ancho; y la segunda faja de tierra mide sesenta varas ó sean cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de largo, por veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de ancho. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento dos, folio doscientos cuarenta y tres, bajo el número seis mil setecientos sesenta y siete, "Oriental", asiento primero, situado todo en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, y valorado todo en cinco mil pesos. Segunda.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Espiritusanto Campos; Sur, ídem de Rafael Aguilar y Manuela González; Este, ídem de Rafael Vargas; y Oeste, ídem de José María González. Medida: como una manzana ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio cuatrocientos tres, bajo el número cinco mil ochenta y cuatro, "Oriental", asiento primero, y valorado en setecientos pesos. Tercera.—Cafetal situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante de cinco cuartos de manzana ó sea de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Celedón Calvo; Sur, ídem de Manuel García; Este, ídem de Ascensión Ramírez y María González, calle en medio; y Oeste, propiedad de Matías Bolaños. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio cuatrocientos siete, finca número cinco mil ochenta y seis, "Oriental", asiento primero, y valorado en seiscientos pesos. Cuarta.—Un derecho de cuatrocientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos, proporcional á la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos en que fué valorado para su adjudicación, la finca que se describe así: terreno de diez manzanas de extensión ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y potrero, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Juan María Arce, calle pública en medio; Sur, propiedad de la testamentaria de Dionisio Badilla Bolaños; Este, propiedad de Mariano Chaverri; y Oeste, calle en medio, propiedad de los herederos de Salvador Chaves. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio doscientos noventa y dos, finca número seis mil doscientos tres, "Oriental", asiento tercero. Valorado en \$ 1,200. Quinta.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, de veinte varas ó sea de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por cincuenta varas ó sea cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Chacón Bolaños; Sur, ídem de Juan Arce; Este, ídem de Justo Solís, calle pública en medio; y Oeste, terreno de José Brenes; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio ciento nueve, finca número seis mil novecientos noventa y seis, "Oriental", asiento dos; y valorado en ochenta pesos. Sexta.—Terreno sembrado de café, como de dos y media manzanas ó sea de setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Francisco, distrito

sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, y conocido con el nombre de "El Que-sada". Linderos: Norte, propiedad de Pedro Parreaguirre; Sur, hacienda de don Braulio Morales, calle en medio; Este, propiedad de Manuel Rivera, calle en medio; y Oeste, finca de Ramón Madrigal. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento catorce, folio trescientos veintitrés, bajo el número siete mil trescientos noventa y uno, "Oriental", asiento segundo y valorado en mil seiscientos pesos. Séptima.—Cafetal constante como de cuatro manzanas ó sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, línea del ferrocarril en medio, con propiedad de don Braulio Morales; Sur, con propiedad de Manuel Rivera; Este, con ídem de Juan Arce y Manuel Benavides, hoy de don Braulio Morales; y Oeste, ídem de Luis Chavarría y Ezequiel González, hoy de Pedro Parreaguirre, calle pública en medio. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio trescientos sesenta y uno, finca número ocho mil doscientos ochenta y siete, "Oriental", asiento primero y valorado en tres mil pesos. Octava.—Terreno de agricultura y pastos, situado en el barrio de San Rafael, cantón primero, distrito tercero de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Turales", constante como de veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linderos: Norte, una parte, calle real en medio, con terreno de los herederos de Carlos Barquero; y otra, con parte de la misma finca ó sea propiedad de Paulino Ortiz; Sur, terrenos de los herederos de Gabriel Valero; Este, terreno de Francisco Bonilla; y Oeste, terrenos de Luis Sánchez, José María Alvarado, Ramón Badilla, José María Muñoz y José María Chaves. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio quinientos ochenta y cinco, finca número ocho mil trescientos noventa y seis, "Oriental", asiento primero, y valorado en cinco mil pesos. Novena.—Cafetal constante como de tres y media manzanas ó sea de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Rosa Ramírez, Juan Sabarío y Manuel María Chaves; Sur y Este, finca de don Braulio Morales; y Oeste, calle en medio, con propiedad de don Miguel Sáenz. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio cincuenta y cinco, finca número ocho mil setecientos ochenta y cinco, "Oriental", asiento segundo y valorado en dos mil ochocientos pesos. Décima.—Cafetal situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de veinticinco varas ó sean veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Linderos: Norte y Este, con propiedad de Mariano Chaverri; Sur, cafetal de Alfonso y Blas Zamora, calle en medio; y Oeste, calle pública de por medio, con propiedad del mismo Chaverri. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio trescientos noventa y siete, bajo el número ocho mil novecientos tres, y valorado en cien pesos. En el mismo lugar y á la misma hora, del día primero del mes de julio entrante, las siguientes fincas: Primera.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de una manzana y tres cuartos ó sea una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados de extensión. Linderos: Norte, con propiedad de Juan Vargas y María de Jesús Acaña; Sur, finca de Antonio Vargas, hoy de Juan León Arroyo; y Oeste, finca de Diego Bolaños; y Este, con finca de Juan León Arroyo y entrada de esta misma finca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número ocho mil novecientos ochenta, "Oriental", asiento segundo; y valorado en mil cuatrocientos pesos. Segunda.—Solar situado en la primera manzana al Sur de la Iglesia Parroquial, distrito y cantón primeros de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Mercedes Bustos; Sur, ídem de Manuel María Chaves; Este, calle pública en medio, propiedad de Vicente Solís, hoy de su sucesión; y Oeste, propiedad de Clemente Cordero Rojas. Medida superficial: veinte varas ó sea diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por treinta y dos varas ó sea veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo. En este solar así deslindado existe una casa construida por don Mariano Chaverri Ocampo, de dos pisos, con cimientos de piedra, paredes de ladrillo, con ocho piezas en la parte baja y nueve piezas en la parte alta. Tiene el mismo frente que el solar y treinta

y dos varas ó sea veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de fondo. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y dos, folio cuatrocientos setenta y tres, finca número nueve mil ochocientos cuatro, "Oriental", asientos uno y dos; y valorado el todo en diez mil pesos. Tercera.—Terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Manuel Zamora, Buenaventura y Ramón Espinach, Ramón González, Damiana Garro, Manuel y Juan Vargas y Ramona Alfaro; Sur, propiedades de Juan, Guillermo y Francisca Rodríguez y Leona Víquez; Este y Oeste, propiedades de Buenaventura de Jesús y Ramón Espinach. Medida superficial: cuarenta manzanas, nueve mil quinientas setenta y tres varas cuadradas, equivalentes á veintiocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. De esta finca se excluye una calle vendida ya á los señores don Buenaventura y Ramón Espinach, la cual es calle de entrada por el lado de la calle del Norte y que debe partir hasta terminar dicha calle en línea recta y llegando al terreno que limitrofe tienen los mencionados Espinach, cuya calle está comprendida en el número de manzanas dicho; tiene de setenta á ochenta varas de largo ó sean cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros, ó sesenta y seis metros ochocientos milímetros de largo, por diez varas ó sea ocho metros, trescientos milímetros de ancho; y la calle dicha tiene por linderos: Norte, propiedad de Ramón Alfaro; Sur y Este, la misma finca; y Oeste, terreno llamado "El Bosque", de Buenaventura y Ramón Espinach. La finca dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta, folio cuatrocientos cincuenta, finca número once mil quinientos quince, "Oriental", asiento tercero, valorado el todo en quince mil pesos. Cuarta.—Cafetal sito en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante como de manzana y media, equivalente á una hectárea y cuatro áreas de extensión. Linderos: Norte y Este, con propiedad de Juan León Arroyo; Sur, con propiedades de Bruno Arce, Presbítero don Florencio Córdoba y calle en medio, con propiedad de don Joaquín Flores; y Oeste, con propiedad de Santiago Salas, calle en medio, valorado en novecientos pesos. Quinta.—Cafetal como de diez y siete áreas de extensión, situado en el mismo barrio de San Pablo de la provincia de Heredia, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de Dolores Chacón; Sur y Este, ídem de Manuel Acaña; y Oeste, propiedad de José Villalobos, valorado en doscientos pesos. Sexta.—Terreno situado en el mismo barrio de San Pablo de Heredia, distrito y cantón citados, constante como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas próximamente de extensión. Linderos: Norte, propiedades de Manuel Zúñiga y Lorenzo Ramírez; Sur, ídem de José Araya; Este, ídem de Manuel Zúñiga; y Oeste, ídem de Ramón Arce, calle en medio, valorado en cuatrocientos pesos. Séptima.—Terreno constante como de un octavo de manzana, equivalente á ocho áreas de extensión próximamente, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de José Alfaro y José Murillo; Sur, ídem de Mariano Chaverri; Este, ídem de José Alfaro; y Oeste, ídem de Mariano Chaverri. Valorado en ochenta pesos. Estas cuatro últimas fincas se ignoran si están inscritas. Octava.—Cafetal situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con propiedad de Lorenzo Ramírez; al Sur, con ídem de Prudencia Gómez y José Araya; al Este, ídem de Manuel Zúñiga; y al Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Araya. Mide tres mil varas cuadradas ó sean veinte áreas, noventa y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio doscientos cuarenta y dos, bajo el número seis mil ciento sesenta y ocho. En esta finca tiene la sucesión de don Mariano Chaverri dos derechos: uno de ciento catorce pesos diez y ocho centavos y otro de ciento noventa y nueve pesos, cuarenta y cuatro centavos, proporcionales ambos á la suma de cuatrocientos pesos; y valorados ambos derechos en doscientos cincuenta pesos. Estas fincas pertenecen á la sucesión de don Mariano Chaverri, y se venden de orden de este Juzgado, en ejecución que cohtra ella y por pesos le han establecido los señores J. Duprat & C<sup>o</sup>, don Adrián Collado y don Juan Hernández.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, 11 de junio de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

A las doce del lunes cuatro del entrante julio, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, se rematarán las dos fincas siguientes:—Casa con el solar en que está ubicada, éste plantado de café y árboles frutales, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Jesús Berrocal; Sur, calle en medio, la Iglesia de la Agonía; Este, calle en medio, propiedad de Josefa Calvo; y Oeste, ídem de José María Sibaja.—Miden: la casa diez varas de frente por igual fondo, ó sea 8 metros y 360 milímetros de frente, y lo mismo de fondo, y el solar catorce varas de frente por cincuenta de fondo, ó sea 11 metros y 704 milímetros de frente por 41 metros y 800 milímetros de fondo, valorado todo en \$ 300-00.—Terreno de agricultura, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de José María Brenes; Sur, ídem de José Vargas; Este, ídem de José María Sibaja; y Oeste, ídem de Juan Rafael Calvo.—Mide como diez manzanas, ó sea como 6 hectáreas y 9889 metros y 60 decímetros cuadrados (no se describe ni se incluye en el remate una galera que estaba ubicada en este terreno, porque habiendo sido destruida ya no existe); valorado dicho terreno en \$ 500-00.—Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen a la mortuoria de Josefa Isabel González y Castro, se venden en pública subasta de orden de este Juzgado á solicitud de las partes y previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división y para el pago de costas, gastos mortuorios y demás exigencias del asunto.—Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá, con tal que no baje de su valúo.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las once de la mañana del día once de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

FULGENCIO SOTO.

Inocente González.—José Córdoba.

3-v.-2.

A las doce del martes cinco del próximo mes de julio se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número diez y siete mil ochocientos diez y nueve, al folio doscientos noventa y uno del tomo ciento noventa y siete, Oriental, asiento número uno, que se describe así: hacienda dividida en dos porciones, que contiene una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlazado y otros útiles que le pertenecen, situada en Curridabat de esta jurisdicción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia.—Linderos de la primera porción: Norte, camino real de Cartago; Sur, hacienda de Juana Jiménez y potrero de Pedro García; Este, potrero del mismo García; y Oeste, calle del mismo pueblo que conduce á la Itava. De la segunda porción: Norte, terreno de Pascual Sandoval; Sur, la calle real de Cartago; Este, tierras de Alejandro Aguilar y de la testamentaría del Padre Marín; y Oeste, con casa de Manuel Castro. Medida superficial: de la primera porción, sembrada de café, veinticinco manzanas ó sea diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, todo poco más ó menos; de la segunda porción, que está de potrero, en la cual parece quedar la obra muerta, mide una y tres cuartos manzana, ó sea una hectárea, doce áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados.—Gravámenes sobre tal finca no hay en el Registro más que uno á favor del Doctor don Antonio Cruz, cesionario del Banco de Costa Rica, tomada razón en el Registro de Hipotecas por orden de fechas,

al folio cuatrocientos setenta y uno, tomo undécimo, bajo el número nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, por la suma de \$ 6,204-62; y otro á favor del Supremo Gobierno, inscrito en el Registro antiguo, libro veinticinco, segundo folio, primero y vuelto, por la suma de \$ 5,215-54 reales en garantía de igual suma que á disposición del Gobierno conservaba en depósito don Francisco Echeverría.—La finca así descrita pertenece al General don Máximo Blanco y Rodríguez que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, ó sea á su sucesión, y se vende de orden de este Juzgado para cubrir el precio de la hipoteca que sobre ella pesa á favor del Doctor don Antonio Cruz y por ejecución de éste.—La hubo el General Blanco por compra en asta pública en la ejecución seguida contra don Guillermo Nanne por don Enrique Brauss. Se vende libre de gravámenes, de acuerdo con el artículo 63 ley de Juicio Ejecutivo, en virtud de haber sido declarada preferente á la del Gobierno la hipoteca del ejecutante. Está valorada en tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, 15 de junio de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

3 v. 2

A las doce del día 1º de julio del corriente año y en la puerta principal de Palacio de Justicia, se ha de rematar en el mejor postor, la finca que se describe así: "Cafetal situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, cafetal de la testamentaría de Francisco Quesada y Cordero; Sur, calle en medio, cafetal de Carlos Bernúdez; y Este, ídem de Tomás Díaz; mide como una manzana, ó sea como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 146, folio 205, finca número 13,475, Oriental, asiento 2: adquirido por compra en asta pública de los bienes de la mortuoria de Francisco Quesada Cordero y está libre de gravámenes." Valorado en \$ 500-00. Este cafetal pertenece al señor Adolfo Camacho y Arguedas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de aquel barrio, y se vende á virtud de ejecución que por cantidad de pesos siguen contra éste los señores Fernández & Tristán, hoy en liquidación.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 14 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,  
Srio.

3—2

A las doce del día treinta del mes en curso, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—Terreno parte de potrero y montes y parte de milpear, situado en el paraje llamado las Lajas de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle real que conduce á Pacaca; Sur, terrenos de Evaristo Herrera, Pablo Zúñiga y Ramón Hernández, calle en medio; Este, terreno de Clemente Espinoza, calle en medio en la mayor parte; y al Oeste, terrenos de Agustina y Petronila Alvarado; mide como cuarenta manzanas, ó sean veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 179, bajo el número 12,904 Oriental, asiento número dos.—Pertenece á las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Zeledón; está valorada en cuatro mil pesos; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 8 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que en el juicio ordinario, por pesos, instaurado por los señores Licenciados don Marcelo y don Gabriel Brenes, contra don Pedro Manau, ha recaído el auto que literalmente dice:—"Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, á las doce del día once de junio de 1887.—Por presentado con el poder que acompaña, agréguese; y téngase á los señores Licenciados don Marcelo y don Gabriel Brenes, por parte en este asunto, en representación del señor Juan Rosell y Massana.—Traslado por nueve días á don Pedro Manau y Ríos, y manifestando los actores que no se encuentra en el país dicho señor, cítesele por edictos conforme á la ley y notifíquese el presente auto al Licenciado don Félix A. Montero.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez seis de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de San José.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,  
Secretario.

2 v. 2

A las doce del día veintiocho del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente:—Un terreno con una parte de cafetal y otra de sembrar maíz, situado en el paraje llamado "Camposanto Viejo" de esta villa, nuevo cantón de la provincia de San José, antes distrito segundo, cantón tercero de la misma, constante como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimas de centiárea; que tiene por linderos: al Norte, terrenos de Fabián García, hoy de sus herederos, y de Juan Ramírez, hoy de Vicente Fernández; al Sur, terreno de Vicente Fernández, antes de los herederos de Trinidad Ramírez; al Este, terrenos de José Chinchilla y de los herederos de Pedro Fallas; y al Oeste, terreno de Vicente Fernández, antes de Juan Ramírez. Sin gravámenes, adquirido por el señor Miguel Ramírez y Valverde por compra que hizo á Juan Ramírez y Mesa; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio doscientos noventa y cinco, finca número doce mil cuatrocientos cuarenta, "Oriental", asiento número uno. Valorado en doscientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Narcisca López é Hidalgo, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas, costas y legados de dicha finada. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserri, 15 de junio de 1887.

ISIDRO VALVERDE.

Vicente Rivera.—Blas García.

3 v.—2.

A las doce del día 30 de este mes se rematarán en la puerta de esta Alcaldía, una junta de bueyes, compuesta de uno blanco y otro blanco amarillo, valorados en \$ 90-00; pertenecen á Agapito Cueva, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á don José Ramos. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Junio 17 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.

3 v. 2.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se rematará en el portón de este Palacio, en el mejor postor, una casa de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros

de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, igual á dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, construida la casa de pared de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, situada en la segunda manzana al norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Soto; Sur, ídem de herederos de Casimiro Ruiz; Este, ídem de Antonio Rodríguez antes, hoy de Manuel Selva; y al Oeste, ídem de Paulino Alfaro, hoy de Ramón López; está inscrita en el Registro de la Propiedad, libro de gravámenes.—Vale ciento cuarenta pesos.—Pertenece á la señora María Matías Saborío, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al señor Manuel Selva.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—Alajuela, junio 8 de 1887.

HILARIO RUIZ.

Manuel Castro.—Ramón Rodríguez.

3—2

Habiendo dado principio á tramitar en esta Alcaldía la mortuoria de los cónyuges Aniceto Blanco Murillo y Leonarda Fernández Matamoros, que fueron vecinos de del barrio de San Juanillo de esta villa, cito á todas las personas que de algún modo tengan derechos que deducir en ella, para que dentro del término de quince días se presenten á hacerlos valer.

Juzgado único constitucional. Narrajo, junio 18 de 1887.

SIMÓN GUZMÁN

Lorenzo Corrales. Julio Solera.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha he dado principio al inventario de los bienes que quedaron al fallecimiento del señor Hedefonso Alvarado, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía 3ª constitucional. Cartago, junio 20 de 1887.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas. Franco. Castillo.

## REGIMEN MUNIC PAL.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de junio de 1887.

### AVISO.

El señor don Jacinto Guzmán ha garantizado legalmente su responsabilidad como Tesorero Cantonal de los distritos escolares de Guadalupe, San Isidro, San Vicente, Alajuelita, La Uruca, San Sebastián, El Zapote, San Pedro, Sabanilla, San Jerónimo, Las Pavas, Dos Ríos, Hatillo y Mata Redonda; en tal virtud, todas las personas que tengan que efectuar algún pago, correspondiente á alguno de los distritos expresados, deberán verificarlo en la oficina del Tesorero nombrado.

Los señores Presidentes de las Juntas de Educación de los distritos referidos, que desempeñaban provisionalmente el cargo de Tesoreros, se servirán pasar á la Contaduría Mayor sus respectivos libros, para que sean visados conforme á la ley.

C. MORA A.

6 v. 2

Gobernación de la provincia de San José

### Aviso.

Desde el lunes treinta del corriente mes en adelante quedarán abiertos al servicio público los Lavaderos de esta ciudad. Las personas que deseen ocuparlos, se servirán dirigirse en el mismo lugar al señor José Damos Méndez, guarda de ellos, para que les señale el lugar que deben ocupar.

28 de mayo de 1887.

C. MORA A.

6—6

**ORDEN.**

Desde el día quince del corriente mes en adelante queda prohibido, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, el uso de zurroneos de cuero en los tarros en que se trae la leche para el expendio público.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1º de junio de 1887.

FERMÍN LEÓN.

5 v. 4.

**ORDEN.**

Todos los domingos á las once de la mañana habrá vacuna en la casa que habita el Médico del Pueblo, Doctor don Nazario Toledo, calle de Carrillo, Este.

Los padres de familia ó encargados de menores que se nieguen á presentarlos para este fin, una vez citados, incurrirán en la multa de cinco pesos.

Igual pena se impondrá á los mismos siempre que no concurren con los mismos niños vacunados, y en el término señalado á suministrar el fluido.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 12 de mayo de 1887.

FERMÍN LEÓN.

5 v.—5

**ORDEN.**

Dentro del término de quince días contados de esta fecha, todos los propietarios de casas ó solares situados dentro del perímetro de esta ciudad, deben tener arregladas convenientemente las aceras que enfrentan á sus propiedades; bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía haga en dichas reparaciones.

San José, 12 de mayo de 1887.

El Encargado de Obras Municipales, FERMÍN LEÓN.

5 v.—3

ACUERDO celebrado por el Ayuntamiento de este cantón central en su última reunión.

“Art. 7º—Visto el memorial presentado por varios vecinos de esta ciudad é interesados en los terrenos de “Sabana Grande”, en que piden se conserve el ancho que han tenido siempre las calles que conducen á dichos terrenos y á otros lugares allí referidos, y al efecto se manden abrir las orillas de calles que indebidamente han sido cerradas y se cuide de que en lo sucesivo no se cierren; y considerando esta Corporación muy fundada dicha solicitud, tanto por las razones que se apuntan en el referido memorial, como por varias otras que en corroboración se podrían exponer, tales como la de que careciendo de agua esas orillas de calle, los poseedores de ellas la toman del fundo vecino, estableciéndose una servidumbre de pasaje inevitable y que no están obligados á soportar los dueños de las antiguas propiedades; que al ser ocupadas esas orillas por los nuevos poseedores, se les quita ó disminuye á las propiedades anteriores el frente á la calle y por consiguiente se las hace desmerecer en valor, puesto que dificulta ó imposibilita la división y venta en lotes que pudiera convenir al propietario; que por otra parte, autorizar el cultivo de esas pequeñísimas orillas de tierra, hasta cierto punto es fomentar la vagancia, puesto que sus cul-

tivadores dedican la atención y emplean un tiempo que con ventaja podrían ocupar en el cultivo de los extensos y feracísimos terrenos que por todas partes les brinda esta provincia; que entre las atribuciones de la Municipalidad las Ordenanzas señalan en el artículo 21, § 9º el cuidar de la apertura, composición, reparación y ampliación de las calles y caminos vecinales; que, según se desprende del citado artículo la ley nunca ha tenido en mira el que se angosten ó estrechen, bajo ningún concepto, las calles y caminos vecinales, sino que por el contrario encarga á las Municipalidades no sólo la conservación, sino la ampliación de dichos caminos, disposición robustecida aún más por el acertado decreto de 12 de enero del corriente año que dispone el ensanche de las calles en las ciudades y villas; y que si esto es tratándose de calles que generalmente son empedradas ó macadamizadas, mayor razón hay para conservar la amplitud de estos caminos que por ser pantanosos y carecer de aquellas condiciones la reclamación imperiosamente, pues llegarían á ser intrasitables; por lo expuesto

**SE ACUERDA:**

- 1º—Oficiar al señor Gobernador para que se sirva ordenar á los respectivos Jueces de paz, que dentro del término preciso de quince días procedan á abrir las orillas de calles ya referidas, indebidamente cerradas, y para que en lo sucesivo vigilen é impidan se cierre ninguna orilla de calle, bajo pretexto alguno; y
  - 2º—Ordenar al Secretario de esta Corporación mande al periódico oficial el presente acuerdo para su publicación y conocimiento de todos los interesados.”
- Salón de sesiones municipales.—Cartago, 17 de junio de 1887.

El Secretario, JOSÉ M. ALFARO.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Junio 20.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,<sup>25</sup> 21,<sup>75</sup> 20, 20,

Viento.

E. N. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,<sup>40</sup>

Lluvia en milímetros 13,<sup>75</sup>

**SECCION EDITORIAL.**

El señor don Cécil Sharpe, Cónsul de Inglaterra, ha celebrado espléndidamente el quincuagésimo aniversario del feliz advenimiento de Su Majestad la Reina Victoria y Emperatriz de la India, al trono británico.

Su casa estuvo ayer concurrida por lo más selecto de las colonias extranjeras y de los ciudadanos de esta sociedad; entre los que figuraban, en primera línea, tres Ministros de Estado, el de Relaciones Exteriores, el de Hacienda y el de Guerra; el Subsecretario de Re-

laciones Exteriores, una comisión del Congreso, otra de la Corte de Justicia, el Gobernador de la provincia, miembros representantes de la Municipalidad y del Protomedicato y casi todos los hombres del alto comercio de esta capital.

El señor Sharpe, que había tenido la fineza de pasar oportunamente sus invitaciones, tuvo también la dicha de ver correspondida su atención en los mejores términos de un culto entusiasmo y de la más exquisita cordialidad.

El champagne acudió pronto á desempeñar su interesante papel.

Servidas las copas, el señor Cónsul hizo uso de la palabra. No tenemos para que recomendar su brindis. Lo insertamos á continuación de esta revista, y es bien seguro que quien lo lea habrá de tributarle sus aplausos.

Se bebió por la Gran Reina, por la mujer admirable cuyas virtudes políticas han sido en cincuenta años de reinado, el primer apoyo de la paz y del derecho que tan fecundos han sido en benéficas consecuencias para los súbditos, para los ciudadanos modelos de los vastos dominios de la corona.

Relampagueaba ya el comunicativo esparcimiento, cuando el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado don Cleto González Víquez, se sirvió brindar en contestación al señor Sharpe. También sin comentario insertamos el discurso del señor Ministro.

El tiempo fué corto, demasiado corto: para el regocijo y los afectos es bien estrecha una hora: sus demostraciones piden más campo; pero la etiqueta es despótica y no consiente un minuto más. La reunión tuvo que despedirse á su pesar. Teníala cautivada la noble cortesanía, verdaderamente inglesa, del correctísimo Cónsul.

El Gobierno por su parte, en justa celebración del glorioso aniversario, saludó el alba del día de ayer con veintiún cañonazos, dispuso que la bandera nacional fuese enarbolada en ambos palacios y otros edificios públicos, y que las bandas militares permanecieran en la casa del señor Cónsul, durante la recepción de que hemos hablado.

Brindis del señor Cónsul de Inglaterra.

SEÑORES:

Tomo la palabra para tener el honor de proponer el primer brindis, felicitando á mi Augusta Soberana por haber cumplido ayer el quincuagésimo año de su exaltación al trono de Inglaterra; mas antes de cumplir este grato deber en ocasión tan solemne, me permitiré, después de solicitar la indulgencia de tan respetable auditorio, exponer á grandes rasgos algunas consideraciones conducentes al acto que aquí nos tiene reunidos.

Un reinado de 50 años no se ha realizado en la historia de la Gran Bretaña mas que en tres ocasiones, esto es:

Enrique III que completó su jubileo en 27 de octubre de 1266; su biznieta Eduardo III en 24 de enero de 1377 y Jorge III en 24 de octubre de 1810, es decir después de trascurridos quinientos años.

Victoria Alejandrina, Reina de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperatriz

de la India, nació el 24 de mayo de 1819, subió al trono el 20 de junio de 1837, y hoy nos reunimos en la casa Consular de Inglaterra, con el plausible objeto de celebrar el jubileo de tan fausto acontecimiento. Señores: que día tan feliz y por extremo memorable para el pueblo inglés!

Durante el reinado de mi Graciosa Soberana, cuántos adelantos se han realizado en el mundo científico, artístico y literario! Desde el año de 1840 se ha propagado en todos los países civilizados el ferrocarril, el telégrafo y la unión postal, así como el uso del vapor para la navegación trasatlántica, y recientemente la electricidad en diversas formas, que no dudo vendrá á ser en breve, la potencia motriz del mundo.

El reinado de S. M. B. ha sido en su mayor parte, un reinado de paz, de felicidad y progreso.—Las posesiones del Imperio Británico cubren una área de más de 9 millones de millas cuadradas, con una población de 320 millones de almas. En dichas posesiones se explotan todos los productos de la naturaleza, tanto de países fríos como tropicales. La árdua tarea que preocupa á los estadistas de mi país en este momento histórico, consiste en formar una federación imperial de los 65 territorios é islas antes mencionados para la mútua defensa y desarrollo del comercio y relaciones exteriores.

Espero, señores, me dispensen si me permito ahora citar, no sin cierto orgullo, unos versos de un poeta extranjero, que hace algunos años recorté de un periódico. El poeta aludido, don José Güel y Renté, hablando de Inglaterra dice:

“Su Imperio tiene por corona el cielo:  
“Por mantoreal, el tempestuoso oceano;  
“Y por cimiento indestructible y suelo,  
“La voluntad del pueblo Soberano.”

Pero señores, no es mi intención, ni este es el lugar para apuntar lo que la historia tiene ya consignado, y me concreto únicamente al presente, manifestando que me es altamente honroso recibir en este día memorable, en el consulado inglés, en calidad de Representante de mi Augusta Soberana, al Supremo Gobierno de Costa Rica, el cual con la fina delicadeza que lo caracteriza, se ha dignado asistir, juntamente con el Soberano Congreso, la Corte Suprema de Justicia, la Municipalidad y Gobernación y el Protomedicato, á dar mayor esplendor á este solemne acto; sintiendo sobre manera la ausencia involuntaria del Jefe del Estado que ha sabido levantar en un período de mando tan corto, el crédito de la República á una altura envidiable.

En cumplimiento de un deber para mi muy satisfactorio, doy en nombre del Gobierno de Su Magestad Británica, las más expresivas gracias al Gobierno de la República por los honores militares acordados con motivo de la solemnidad de este día, haciendo extensiva esta expresión de gratitud hacia las personas que con su asistencia, han honrado la celebración del jubileo de la Reina de Inglaterra.

Igualmente doy las gracias en mi nombre, y en el de la Colonia Inglesa residente en este país, por la aceptación tan cordial y espontánea que ha tenido la conmemoración de este fausto acontecimiento.

Esto no me ha sorprendido señores: pues es bien sabido de todos, la benévola acogida que Costa Rica dispensa á todos los extranjeros que arriban á sus hositalarias playas, y pocos de los que, como yo, hayan tenido algunos años de residencia en este país, podrán jamás olvidar su benigno clima, su fértil suelo, sus flores exquisitas, su sol resplandeciente y sus frescas mañanas.

Brindo, pues, señores, por Su Magestad Británica, Reina del Reino Uni-

de la Gran Bretaña é Irlanda y Emperatriz de la India, felicitando á mi Graciosa Soberana por el presente jubileo, al cumplir el quincuagésimo año de su glorioso reinado, y rogando á Dios que conserve y prolongue su preciosa vida por muchos años en el Trono de Inglaterra.

HE DICHO.

Antes de terminar este acto, ruego á todos los presentes se sirvan acompañarme en otro brindis que propongo con el mayor gusto por la salud del Presidente de la República.

Brindis del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑORES:

Doy las más cumplidas gracias al señor Sharpe por el galante recuerdo que en su discurso ha hecho del señor Presidente de la República, el cual, por hallarse ausente de esta ciudad, me ha dado comisión para proponer en su nombre un brindis por la ventura y larga vida de Su Majestad la Reina Victoria y por la prosperidad de sus dominios.

Al cumplir recomendación tan grata para mí, séame permitido significar los sentimientos de respetuosa admiración y de viva simpatía que hacia el poderoso Imperio británico animan al Gobierno de esta pequeña República.

Estos sentimientos son bien naturales. Costa Rica, señores, al proclamar su independencia era un país pobre, pobrísimo; su comercio era casi nulo, y su nombre contrastaba con el estado de miseria en que yacía. Nuestro nacimiento á la vida del tráfico mercantil con otras naciones fué posterior, bastante posterior á la fecha de nuestra emancipación política, y podemos afirmar que Inglaterra nos sacó de ese abatimiento, pues fué ella quien primero trocó por nuestros frutos naturales las variadísimas producciones de su industria, y fueron comerciantes ingleses los que primero iniciaron y fomentaron ese tráfico. Con el trato comercial vino el conocimiento recíproco, y con éste, la mutua estimación; y de ese modo, presentada al mundo como cliente de la poderosa Albión, Costa Rica ha llegado en corto tiempo á un estado de relativa riqueza.

Al recordar, pues, la influencia tan directa que Inglaterra ha tenido en el desarrollo de este país, no sorprenderá que el pueblo y Gobierno de Costa Rica participen, como participan de todo corazón, del júbilo con que la nación británica celebra el semicentenario del advenimiento al trono de su Graciosa Soberana; y al considerar que la noble princesa que, apenas cumplidos los diez y ocho años, fué llamada á empuñar el cetro del rey Alfredo ha sabido, con sus virtudes, con su prudencia, con sus dotes de Gobierno y con su amor y respeto á las instituciones y libertades de su pueblo, ilustrar el trono donde se sentó Isabel I; al considerar esto, repito, es natural que el Gobierno de Costa Rica haga votos muy fervientes porque se

prolongue muchos años su glorioso reinado, y que exclame junto con todos y cada uno de los reales súbditos de Su Majestad:

Dios salve á la Reina.

## ANUNCIOS.

### AVISO.

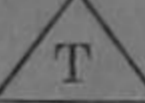
Se necesitan un maestro y una maestra para que se hagan cargo de la dirección de las escuelas de Tobosi; y además se necesita proveer otras escuelas de esta provincia. Las personas que deseen ocuparse en ellas, ocurran á esta Inspección para designárselas conforme á la Ley de Educación Común.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, 20 de junio de 1887.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.  
3 1

### REMATE.

A las 12 del día 27 del corriente mes, se rematarán en la puerta de la casa del infrascrito, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiados con agua de mar,

 176—179—2 fardos con 1000 sacos para café, llegados á Limón en la barca "Apres Stevenson", de 10 de febrero próximo pasado.

San José, junio 20 de 1887.

JAIME J. ROSS,  
Corredor Jurado.

3 v. 1.

### ¡Ya llegaron!

los conocidos relojes americanos para señoras y caballeros, de la renombrada fábrica de Waltham; además un gran surtido de relojes de mesa y de pared.

También se ha recibido gran variedad de objetos de joyería, todo de muy buen gusto y se realiza á precios sumamente bajos.

Relojería de

VENANCIO A. GARCÍA.

Comercio 7, Oeste.

10 1

## LOTERIA.

Sorteo para el diez de julio próximo. Remitiré á las provincias, & & &.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6 v.—1.

### Deuda Interior.

A las once de la mañana del 25 del corriente y en el local de la Universidad, tendrá lugar el 17º sorteo de Cédulas de la Deuda Interior.

San José, junio 18 de 1887.

G. ORTUÑO. PERCY G. HARRISON.  
Admor. del Banco de la Unión. Admor. del Banco Anglo Costarricense.

3-2

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO.	OBSERVACIONES.
Junio 8	San José	Alajuela	Micaela Chavarria	No se conoce.
" 8	San Ramón	"	José Gómez	"
" 9	San José	Tres Ríos	Clarisa Pereira	Ausente.
" 9	Santa Bárbara	San José	Rosa Jiménez	No se encuentra.
" 11	Cartago	Tres Ríos	José Céspedes	"
" 11	San José	"	Clarisa Pereira	Ausente.
" 11	"	La Cruz	Juan J. Giralt	No se encuentra.
" 11	Esparta	San José	Elisa Alvarez	"
" 5	Alajuela.	"	Carmen Vega	"
" 13	Guatemala	"	Federico Sánchez.	"

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS.—San José, junio 17 de 1887.

## LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 10 de julio de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	-----	\$ 1,000-00
3 id. de ,,	200-00 cada uno	„ 600-00
5 id. de ,,	100-00 id. id.	„ 500-00
10 id. de ,,	50-00 id. id.	„ 500-00
70 id. de ,,	20-00 id. id.	„ 1,400-00

Cuatro mil pesos. .... \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de mayo de 1887.

CAMILO MORA A,  
Secretario.

### Ferrocarril de Costa Rica.

#### TRABAJADORES.

Todavía se necesitan 1000 más para los trabajos de construcción entre Cartago y Reventazón.

#### SUELDO.

60 centavos el día con comida.  
90 centavos el día sin comida.

Cada capataz que pueda llevar 25 hombres, tendrá empleo con el

#### SUELDO DE

\$ 1-00 el día con comida ó  
„ 1-40 el día sin comida.  
Pasajes libres de cualquiera estación entre Alajuela y Cartago.

San José, 11 de mayo de 1887

MINOR C. KEITH.

10-v.-8.

### ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO

acaban de recibir

**Jersys** negras y de colores.  
**Objetos de fantasía**, aparentes para regalos.  
**Cristalería** de adorno y para uso común.  
**Loza** ordinaria y fina.  
**Hierro entozado** en lavatorios, palanganas, ollas, soperas, sartenes, etc.  
**Géneros** de seda, lana y algodón.

GRAN SURTIDO DE

**Camisas, camisetas y calsoncillos** de lana y de algodón.

Nueva remesa de las célebres máquinas de coser

"House Hold."

Así como de **vestidos de casimir** para hombres y niños.

Todo lo cual ofrecen vender á precios muy bajos.

San José, 30 de mayo de 1887.

6 v. 6